



Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 2018, por la que se convocan ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) para el año 2018.

El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) recoge, dentro de las prioridades de la Unión, en su artículo 6.2, el fomento de una acuicultura sostenible desde un punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, para conseguir los objetivos de la política pesquera común (PPC) en consonancia con los objetivos de la estrategia de Europa 2020. Por otra parte, mediante la Decisión de 13 de noviembre de 2015, la Comisión aprobó el programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a efectos de concesión de ayudas de dicho fondo en este Estado miembro, de manera que éste contribuye a la estrategia de la UE para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la consecución de los objetivos temáticos seleccionados y las prioridades de la Unión.

En consonancia con tal prioridad, el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca recoge determinadas inversiones productivas subvencionables en materia de acuicultura.

Ante este nuevo marco comunitario, es preciso establecer el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas al amparo de la normativa antes citada, con la finalidad de apoyar al sector pesquero, en su sentido más amplio, en medidas que contribuirán a hacerlo más competitivo y respetuoso con su entorno.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior, en función del Reglamento (UE) nº 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, que regula las categorías de ayudas exentas de la obligación de notificación en materia de pesca. El artículo 31 del Reglamento anterior regula la exención para las ayudas reguladas en la presente orden.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), establecidas mediante Orden MED/20/2017, de 5 de junio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, para el año 2018, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones productivas en acuicultura en Cantabria que a continuación se detallan:

a) Inversiones productivas en acuicultura.

- b) Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.
- c) Modernizar los centros acuícolas.
- d) Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.
- e) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.
- f) Recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

2. De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, no se concederá ayuda:

- a) Para la cría de organismos modificados genéticamente.
- b) Para operaciones de acuicultura en zonas marinas protegidas cuando una autoridad competente de un Estado miembro determine sobre la base de una evaluación de impacto ambiental, que la operación provocaría un efecto medioambiental negativo significativo que no pueda ser atenuado adecuadamente.

3. La presente convocatoria se ajustará a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/20/2017, de 5 de junio (BOC de 15 de junio de 2017).

Segundo.- Finalidad y cofinanciación.

1. Se pretende fomentar en Cantabria una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta Orden, las pymes acuícolas. A estos efectos se tendrá en cuenta la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, según la cual son microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) las empresas con menos de 250 empleados y con un volumen de negocios anual igual o inferior a 50 millones de euros o un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.

2. Las citadas pymes acuícolas, personas físicas o jurídicas, habrán de ser titulares de establecimientos de acuicultura situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o pymes acuícolas que establezcan nuevos centros en Cantabria, cuyos proyectos y/o actividades se desarrollen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden estarán sujetos a los siguientes requisitos:

- a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.
- b) No incurrir en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo;
- d) No haber cometido infracción grave del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011 supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.
- e) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude según la definición del artículo 1 del convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).
- f) No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en lo últimos 12 meses enarbolando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- g) No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- h) No haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, con carácter general serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que cometiera uno de los delitos contemplados en el artículo 3 durante un período de 12 o 24 meses en función de si fue cometido por negligencia grave o con dolo. En el caso de delitos contemplados en el artículo 4 de la citada directiva, el período de inadmisibilidad será, con carácter general, de 24 meses.

- i) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que garantice posibles daños a terceros, agresiones al ambiente o pérdidas por circunstancias extraordinarias en las propias instalaciones.
- j) Estar en posesión de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas o haber presentado las solicitudes de las mismas. En todo caso, los documentos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias fidedignas de los presentados para la obtención de los permisos.
- k) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las posibles entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan para las ayudas en materia de acuicultura tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

Quinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplir con las obligaciones exigidas en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición, así como las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención dentro del plazo conferido a tal efecto y con cumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

El beneficiario quedará comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

- f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado, en la manera establecida por la normativa europea correspondiente.
- h) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor de mercado.
- i) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.
- j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.
- k) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.
- l) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- m) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026 a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEMP todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.
- Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- o) La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de las entidades beneficiarias a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre.
- p) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción o modernización de un establecimiento de acuicultura, se deberán cumplir obligatoriamente las condiciones señaladas en las correspondientes autorizaciones para llevar a cabo las inversiones.

q) Si la inversión comporta la generación de residuos, se deberán cumplir las condiciones señaladas, para cada tipo de residuo, en la normativa sectorial.

r) Durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, que será la fecha contable del último pago, este no puede:

- Cesar la actividad productiva.
- Relocalizar la actividad productiva fuera de Cantabria.
- Cambiar la propiedad de la infraestructura o de un elemento de infraestructura de forma que proporcione una ventaja indebida y sin autorización expresa del órgano concedente.
- Producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Sexto.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMP, en caso de alcanzarse la intensidad máxima de ayuda, no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2. Las ayudas convocadas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, incluso si tienen financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario, siempre que la suma total de las ayudas no supere la intensidad máxima establecida en la presente orden.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018 con una cuantía total máxima de 500.000,00 euros.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

3. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente orden.

5. Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida según los criterios de la presente Orden. Una vez ordenados y respetando siempre el límite establecido en el punto uno, al que ocupe el primer lugar se le

subvencionará atendiendo al 100% de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido, hasta agotar el crédito disponible.

Octavo.- Solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Documentación

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, el Anexo A2 y la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

b) Cuando los beneficiarios sean varios, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda,

así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos o documento de constitución de la comunidad de bienes en los que conste las cuotas de participación, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

c) Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I).

d) Declaración sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo A1)

e) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los locales y/o terrenos necesarios para acometerlas. Para el caso de inversiones en locales o terrenos privados, si fueran propiedad del beneficiario, este, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de locales o terrenos sean alquilados, el beneficiario de la ayuda, será siempre el arrendatario, el cual deberá presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Cuando la actuación a llevar a cabo implique la utilización de un espacio de dominio público, será necesario aportar copia de las concesiones y las autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

g) Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión y siempre acompañado de presupuestos o facturas proforma (de acuerdo con el párrafo h) siguiente, cuando por cuantía sea preceptivo) y plano de situación de emplazamiento de la maquinaria y/o instalaciones:

- Proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente para los casos que impliquen inversión en obra civil y maquinaria que requiera instalaciones.
- Para el resto de los casos como por ejemplo las inversiones que sean de simple suministro, se requerirá memoria descriptiva y presupuestada de la actividad.

En ambos casos se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en la presente Orden.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios.

Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro aportando los presupuestos de dichos proveedores finales.

i) Cuando se trate de proyectos con fines productivos: estudio que pruebe la viabilidad económico-financiera del proyecto que consistirá en un estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del proyecto durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros en el caso de producción acuícola.

En proyectos con inversiones superiores a los 60.000 euros, dicho estudio será mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

- i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.
- ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
- iii.- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.
- iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:
 1. Fondo de maniobra: Activo Corriente – Pasivo Corriente.
 2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
 3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente).
 4. Endeudamiento: (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Neto.
 5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

Para el resto de los proyectos dicho estudio consistirá en la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

j) Declaración sobre su condición de microempresa o PYME (Anexo A3), de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2003).

k) Última declaración efectuada sobre el Impuesto de Sociedades (modelo 200 de la AEAT) de la empresa solicitante y de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a la misma.

l) Declaración de que la empresa no se encuentra en situación de crisis (incluida en Anexo I) conforme a lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, comunicación de la Comisión (2014/C 249/01)

m) Declaración de conocer la obligación de comunicar al órgano gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención (incluida en Anexo I).

n) Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.

o) En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.

p) En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

q) Para los empresarios que se inicien en el sector se requerirá la presentación de un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50 000 euros, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones. La ayuda solo se concederá cuando se demuestre claramente, mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.

4. Las declaraciones establecidas en las letras c), l), m) del apartado anterior se entenderán realizadas con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, según el Anexo I.

5. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

Para el caso de que estos documentos sean los correspondientes a los apartados a) y b) será necesario, en todo caso, una declaración jurada del representante de la empresa en la que conste que no haya habido modificaciones estatutarias y que los órganos de representación de la empresa continúan siendo los mismos que en los documentos en poder de la administración.

Estos documentos no serán válidos cuando haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan sido objeto de modificación o actualización.

6. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

Décimo.- Gastos subvencionables.

1. Las ayudas objeto de esta orden estarán destinadas a la realización de las actuaciones que a continuación se detallan y que tienen como objeto el fomento de una acuicultura sostenible, desde una perspectiva medioambiental, socialmente responsable, basada en el conocimiento y competitiva:

a) Inversiones productivas en la acuicultura que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Actuaciones para el desarrollo de una acuicultura sostenible y competitiva.
- Aumento de la producción de especies con buena perspectiva de mercado.
- Favorecer la posibilidad de cultivar macroalgas para agar, gelatinas y fertilizantes.
- Nutrición y alimentación (optimización de piensos; manuales de buenas prácticas de alimentación, mejoras tecnológicas de seguimiento y monitoreo).

b) Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Favorecer la posibilidad de cultivar macroalgas para agar, gelatina y fertilizantes
- Posibilitar la generación de energía a partir de los procesos productivos acuícolas.
- Diversificar especies.
- Domesticación (investigación, recursos genéticos, desarrollo de normativa de acuicultura basada en capturas).
- Incidir en la diversificación de especies acuícolas (corvina, mero, tilapia, langostino, esturión, ostra plana, perca, almeja, pectínidos) e impulsar cultivos multitróficos.
- Promocionar el cultivo de microalgas para nutrición humana y animal, biocombustibles y cosmética.

c) Modernizar los centros acuícolas, que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- La mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola.
- El desarrollo de un sistema de vigilancia ambiental en continuo.

d) Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.

e) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor y que tengan, preferentemente, las siguientes finalidades:

- Fomento de la acuicultura que ofrezca beneficios ambientales.
- Fomento para el desarrollo de alternativas que añadan valor a los productos comercializados.
- La optimización del valor añadido (calidad, sanidad, ecología...).

f) Recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.

2. Cuando las operaciones consistan en inversiones en equipos o infraestructuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos futuros relativos al medio ambiente, la salud humana o la sanidad animal e higiene o bienestar de los animales establecidos por la normativa en la Unión, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.

3. Los gastos serán subvencionables siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, no hayan concluido materialmente ni se hayan ejecutado íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria anual de ayudas.

4. Las operaciones irán dirigidas a las inversiones establecidas en la presente orden, considerándose como subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate.

b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.

c) Los costes generales, directamente relacionados con la actividad subvencionable e indispensables para la adecuada preparación y ejecución material de la misma. Se consideran elegibles las siguientes operaciones: gastos de redacción del proyecto y dirección de obra para el caso de que sean exigibles, estudios de viabilidad y tasas de permisos, licencias y autorizaciones administrativas municipales y/o sectoriales necesarias para la ejecución del proyecto (se excluyen los gastos de tramitación de la propia subvención), hasta un límite del 6 por ciento del coste realmente ejecutado y elegible en el proyecto. Estos gastos deben ser necesarios para la realización de la operación y deben estar estrictamente vinculados con ella.

d) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración de subvencionable de los gastos financiables por el FEMP sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable.

Undécimo.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

a) Los gastos de reposición de elementos, infraestructuras, artefactos, instalaciones y equipamientos ni los gastos de mantenimiento de las estructuras o empresas, salvo que la nueva adquisición suponga una mejora sustancial o corresponda a equipamientos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por su tecnología utilizada, por su rendimiento, o por una mejora sustancial en los procesos de producción o en la creación de empleo.

b) Las adquisiciones de elementos, infraestructuras, artefactos, instalaciones y equipamientos de segundo uso y posteriores.

c) Adquisición de terrenos.

d) La adquisición de locales o inmuebles existentes ya construidos.

e) La transferencia de la propiedad de una empresa.

f) Inversiones relativas al comercio al por menor.

g) Los gastos de compra de reproductores y juveniles de las especies que se vayan a criar.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

- i) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares, así como las obras de urbanización que no estén relacionadas con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- j) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopadoras, el mobiliario de oficina, salas de conferencias y catas. Se admite la adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.
- k) Los elementos de transporte externo.
- l) Los gastos de reparación, conservación o sustituciones de uno o varios elementos de las instalaciones.
- m) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2023, fecha en la que termina el Programa Operativo FEMP 2014-2020. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- n) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos recuperables.
- o) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo o aquellos pagados mediante préstamos no emitidos por entidades de crédito.
- p) No será subvencionable la elaboración y mantenimiento de páginas web.
- q) Las actividades de sanidad animal de vigilancia, destinadas a demostrar que se está libre de enfermedad, ni los gastos fijos como los costes de los servicios veterinarios oficiales.
- r) Los impuestos, tasas y gastos, tales como gastos de gestión y tramitación de los expedientes de subvención, no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- s) Los gastos efectuados mediante autocontratación con la propia entidad beneficiaria.

Duodécimo.- Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

a) Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina (0-5 puntos): 1 punto por cada 10 % adicional de ocupación femenina respecto de la plantilla existente dos años antes.

b) Creación de empleo: ratio nuevo empleo sobre inversión en el proyecto (número de empleos nuevos previstos dividido por importe de inversión). Por encima de la media: 3 puntos.

2) Tamaño de la empresa: Hasta un máximo de 5 puntos

Microempresas: 5 puntos;
Pequeñas empresas: 4 puntos,
Medianas empresas: 3 puntos.

3) Objetivos del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos.

a) Mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables cuya aplicación se demuestre que repercute favorablemente en el ahorro de energía: hasta 3 puntos.

b) Reducción del impacto negativo en el medio ambiente de las instalaciones preexistentes. Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes: hasta 3 puntos.

c) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores: hasta 3 puntos.

Para las valoraciones correspondientes a los criterios a), b) y c) será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética y uso de las energías renovables, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente y/o la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad, expresados en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. La graduación de la valoración sobre la mejora conseguida será la siguiente:

≤10%: 0 puntos.

>10 % ≤ 25 %: 1 punto.

>25% ≤ 50 %: 2 puntos.

> 50 %: 3 puntos.

d) Producción o comercialización de productos de alta gama: 2 puntos.

e) Mejora de la transparencia del mercado, de la trazabilidad y seguridad de los productos: 2 puntos.

f) Modernización de instalaciones y equipos: 1 punto.

g) Ampliación ó reubicación de empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto.

4) Viabilidad económica del proyecto:

Se valorará la movilización de recursos propios, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica, en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Inversión total}}{\text{Financiación solicitada}}$$

En función del resultado de la fórmula se otorgarán los siguientes puntos:

Resultado ≤ 3.....1 punto.

Resultado > 3.....3 puntos

En caso de empate, se priorizará a aquellas empresas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1.a), Empresas que hayan generado en los últimos dos años ocupación femenina.

Decimotercero.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien

delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas, de perfil técnico, funcionarias pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria, con voz y voto.

3. El régimen de suplencias se ajustará a lo establecido en el artículo 69 punto 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución. En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

Decimocuarto.- Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, cabe interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimoquinto.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.- Ampliación de plazo.

1. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del mismo, que no excederá de la mitad del mismo y que será concedida de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La ampliación de plazo también se podrá conceder de oficio.

2. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Decimoséptimo.- Plazo de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de octubre de 2018.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta, previa solicitud según el Anexo II, en la misma proporción que el proyecto justificado. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 la solicitud de pago (anexo II) y la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago (Anexo III), de conformidad con lo dispuesto en el disponiendo siguiente. Junto a la relación de justificantes de gasto y de pago, se deberá presentar la documentación complementaria que se establezca en la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a

los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

4. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el disponiendo 6 letra h) de la presente orden.

5. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

6. Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Número y serie, si procede.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

c) Descripción de la operación y contraprestación total. En el caso de que una misma factura incluya varias operaciones (conceptos), en cumplimiento del artículo 6.1.f) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, se indicará, en la medida de lo posible, la descripción y el precio unitario de cada una de ellas, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutibles.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Número de serie del aparato adquirido, si procede

7. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la inversión. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

8. La justificación del pago se registrará por los siguientes criterios:

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago (Anexo II), declaración de otras ayudas pedidas u obtenidas (Anexo B1) y Anexo B2 a la solicitud de pago.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
- c) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Según sea el medio de pago :

- Transferencia bancaria o ingreso en cuenta: ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.

- Cheque o pagaré: fotocopia del documento, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Para el caso de pagaré, la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado

Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

9. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la entidad beneficiaria.

Decimoctavo.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Fdo.: Jesús M. Oria Díaz



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En

, a

de

de 2017

Fdo.:



1. Información económica, financiera y social.

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo:

Final:

1.3. Coste total de la inversión:

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:

1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3 Otros recursos propios	
B. Fondos ajenos	
B1. Préstamos	
B2. Otros especificar:	
C. Subvenciones en capital	
D. Otras subvenciones	
Total Inversión (A + B + C + D)	



1.10. Creación de empleo

	Antes de la Inversión	
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

	Previsión a corto plazo (año + 3)	
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción del origen de las materias primas.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos.



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A			B	
		Conjunto de la empresa			Parte afectada por la inversión	
		Años anteriores a la realización de la inversión	Años posteriores a la realización de la inversión	Tercer año después de la presentación de la solicitud		
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3
1	Cantidad					
	Valor					
2	Cantidad					
	Valor					
3	Cantidad					
	Valor					
4	Cantidad					
	Valor					
5	Cantidad					
	Valor					



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A			B		
		Conjunto de la empresa			Parte afectada por la inversión		
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	Tercer año después de la presentación de la solicitud
	Cantidad	Años anteriores a la realización de la inversión			Años posteriores a la realización de la inversión		
1	Valor						
	Cantidad						
2	Valor						
	Cantidad						
3	Valor						
	Cantidad						
4	Valor						
	Cantidad						
5	Valor						
	Cantidad						



3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes Inversión	Después de Inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Transporte interno			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.



4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.5. Equipo de oficina	
1.4.6. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.7. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En

, a

de

de 2017

Fdo.:



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social	
Domicilio social		
Localidad	Municipio	Provincia
Nombre y apellidos del principal directivo ¹		Cargo

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

- ☐ Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo)
- ☐ Empresa asociada (Cumpliméntese y añádase y, en su caso, fichas suplementarias; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- ☐ Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*)		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importante: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa). ☐ NO ☐ SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)²

Declaro que bajo mi responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

¹ Presidente, director general o equivalente

² Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME¹ distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante².

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25%³ en otra empresa.
- el 25 %³ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones⁴ (*).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada⁵.

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (*).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas⁶, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL⁷

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

¹ En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

² Artículo 3 de la definición.

³ En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

⁴ Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o Business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos Business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)

⁵ - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse solo asociada.

⁶ DO L 193 de 18.7.1983, p.1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.28)

⁷ Artículo 5 de la definición

DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

ANEXO A LA DECLARACION

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que ha de adjuntarse, según proceda

- Anexo A3.1, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias)
- Anexo A3.2, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias)

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada¹ (véase nota explicativa)

Período de referencia ² :		Effectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.	Datos ² de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro A3.2(1) del anexo A3.2] ³			
2.	Datos ² agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A3.1 del anexo A3.1)			
3.	Suma de los datos ² de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro A3.2(2) del anexo A3.2]			
Total				

* En miles de euros.

¹ Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

³ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Totales" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración



DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

ANEXO A3.1

Empresa de tipo asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación"[una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas¹], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A3.1			
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

* En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas)

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.



DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

FICHA DE ASOCIACION

Identificación precisa de la empresa

CIF: Nombre o razón social

Domicilio social

Localidad

Municipio

Provincia

Nombre y apellidos del principal directivo¹

Cargo

Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada². Si resulta necesario, añádase "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas en la consolidación.

Cálculo proporcional

Indíquese exactamente el porcentaje de participación⁴ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada)

Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

Cuadro de asociación

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Resultados proporcionales			

* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A3.1 del anexo A3.1

¹ Presidente, director general o equivalente

² Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

³ Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)



DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

ANEXO A3.2

Empresas vinculadas

Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- ☐ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro A3.2(1)]
- ☐ **Caso 2:** La empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas a la empresa solicitante no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro A3.2(2)]

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación¹.

Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro A.3.2(1)

Cuadro A.3.2(1)			
	Efectivos (UTA)*	Volumen de negocios**	Balance general**
Total			

* Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos+
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

+ Presidente, director general o equivalente

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro A.3.2(2) siguiente:

Cuadro A.3.2(2)			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios**	Balance general**
1.*			
2.*			
3.*			
4.*			
5.*			

* Añadir una "ficha de vinculación" por empresa.

** En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 del cuadro del anexo de la declaración.

¹ Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



DECLARACION RELATIVA A LA CONDICION DE PYME

FICHA DE VINCULACION

Identificación precisa de la empresa

CIF:	Nombre o razón social		
Domicilio social			
Localidad	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del principal directivo ¹	Cargo		

Datos relativos a empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios*	Balance general*
Datos brutos			

* En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A.3.2(2) del anexo A.3.2

Nota Importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas².

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A.3.1 deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

¹ Presidente, director general o equivalente.

² Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición)



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación

ANEXO B1 a la Solicitud de Pago

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/ña.

con N.I.F.

en representación de:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

DECLARA:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En

, a

de

de 2017

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación



ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Página 1 de 2

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto n.º:	Fecha de inicio de las inversiones:	Fecha en curso/final de las inversiones:

[illegible]

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes. Por la autoridad competente.

Firma del beneficiario (o su representante):



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago



2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Página 2 de 2

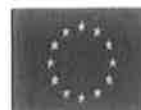
Proyecto n°:

[illegible]

Firma del beneficiario (o su representante)



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación

ANEXO I (SOLICITUD DE AYUDA)

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2017 AYUDAS PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA EN CANTABRIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020).

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social													
Forma Jurídica				Sector				Código CNAE				Epígrafe IAE			
Tipo de vía		Nombre de vía						Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad						Municipio						Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico									
IBAN															
Titular de la cuenta															

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										Estatutos			
												☐ Sí ☐ No			
Tipo de vía		Nombre de vía						Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad						Municipio						Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico									

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente orden y se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no ha cometido infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, no está incluida en la lista INDNR (Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada), no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y no ha cometido ningún fraude en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención y que acepta la inclusión en la lista de beneficiarios de las operaciones cofinanciadas por FEMP.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Que la empresa no se encuentra en situación de crisis.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Orden le sea concedida una subvención de € sobre una inversión total prevista de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de, teniendo previsto el inicio de las obras el

Documentos adjuntos**Documentación general**

☐	Anexo A1. Declaración de otras ayudas solicitadas /concedidas para la misma finalidad
☐	Anexo A2. Información económica, financiera y social.
☐	Anexo A3. Declaración relativa a la condición de PYME.
☐	Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
☐	Cuando los beneficiarios sean varios, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma.
☐	En su caso, autorizaciones correspondientes a la ejecución de las obras (licencias) o de estar en tramitación.
☐	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión (contrato de alquiler, registro de la propiedad). En caso de alquiler, duración mínima de 5 años del contrato desde la concesión.
☐	Concesión, autorización o permiso, cuando la actuación implique la utilización de espacio de dominio público.
☐	Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
☐	Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión en obra civil y maquinaria cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (tres ofertas).
☐	Estudio económico financiero acreditativo de la viabilidad del proyecto a cinco años.
☐	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art.7.3.j) de la presente Orden, cuando la inversión supera los 60.000 euros.
☐	En su caso, cuenta de Pérdidas y Ganancias de los tres últimos ejercicios,
☐	Modelo 200 de la AEAT sobre Impuesto de Sociedades y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
☐	Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras del C.A.C.
☐	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente o estar en tramitación. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre.
☐	En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
☐	Escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.
☐	Para los empresarios que se inicien en el sector se requerirá la presentación de un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50 000 euros, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones y un informe independiente de comercialización, que pruebe que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto.

Documentación adicional para Comunidad de Bienes:

☐	Solicitud firmada por todos los comuneros.
☐	Poder del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes.
☐	Copia de los Estatutos o documento de constitución en el que conste las cuotas de participación.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- ☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

- ☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En

de

de 2017

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación

ANEXO II (SOLICITUD DE PAGO)

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2017 AYUDAS PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA EN CANTABRIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE PESCA (2014-2020).

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social	
Forma Jurídica	Sector	Código CNAE	Epígrafe IAE
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal
		Blq	Esc
		Piso	Puerta
		C.P	
Localidad	Municipio	Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico
IBAN			
Titular de la cuenta			

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Estatutos	
				☐ SI ☐ No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc
					Piso
					Puerta
					C.P
Localidad	Municipio	Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico		

Declara

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Orden le sea pagada una subvención de € sobre una inversión total prevista de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad de,

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de la inversión realizada según ANEXO III.
☐	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
☐	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la ACAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
☐	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
☐	Inscripción de la inversión en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por Decreto 12/2007, de 25 de enero, o estar en tramitación.
☐	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
☐	Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago".

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.



Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ANEXO III

Representante de

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en las inversiones en ejecución material de obras/estudios/planes/proyectos, llevados a cabo por esta empresa, subvencionados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación por la que se convocan para 2017 ayudas para inversiones productivas en acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) y que se han realizado con cargo al presupuesto.

[illegible]

Suma Total:

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación expido la presente, en _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo:

Dirigido a: EXCMO SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ANEXO III

[illegible]

Suma Total:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

